



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -CÓRDOBA

Planeta Rica, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la actualización del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP., y que se encuentra ajustada a derecho, se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 numeral 4° del CGP.

Conforme lo anterior, se ordenará entregar a la ejecutante y hasta el monto del valor liquidado, los títulos que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho con destino al presente proceso.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO: Entregar a la parte ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:
Natalia Rosa Gonzalez Padilla
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd1462a0c06abb578ef7979b632c24258987ab06aec8a71fbe146b59aa61e5a**

Documento generado en 25/01/2024 03:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA- CÓRDOBA

Planeta Rica, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada.

BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, se tiene que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que en el presente proceso se libró mandamiento de pago contra el ejecutado por las cuotas de alimentos adeudadas, así como aquellas que se causaren con posterioridad, y los intereses legales.

Conforme lo precedente, y una vez emitido el auto de seguir adelante con la ejecución, la parte ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito, sin embargo, esta no se encuentra ajustada a derecho en tanto se aplicó incorrectamente el aumento de las mesadas a partir de enero de 2023, por lo que será modificada y corresponderá a los siguientes valores:

Desde	Hasta	Cuota	Meses de mora	Tasa Mensual(%)	Valor interés	Valor adeudado
1/06/2022	30/06/2022	\$ 2.192.671,00	19	0,50	\$ 208.303,75	\$ 2.400.974,75
1/07/2022	31/07/2022	\$ 2.192.671,00	18	0,50	\$ 197.340,39	\$ 2.390.011,39
1/08/2022	31/08/2022	\$ 2.192.671,00	17	0,50	\$ 186.377,04	\$ 2.379.048,04
1/09/2022	30/09/2022	\$ 2.192.671,00	16	0,50	\$ 175.413,68	\$ 2.368.084,68
1/10/2022	31/10/2022	\$ 2.192.671,00	15	0,50	\$ 164.450,33	\$ 2.357.121,33
1/11/2022	30/11/2022	\$ 2.192.671,00	14	0,50	\$ 153.486,97	\$ 2.346.157,97
1/12/2022	31/12/2022	\$ 2.192.671,00	13	0,50	\$ 142.523,62	\$ 2.335.194,62
1/01/2023	31/01/2023	\$ 2.480.349,00	12	0,50	\$ 148.820,94	\$ 2.629.169,94
1/02/2023	28/02/2023	\$ 2.480.349,00	11	0,50	\$ 136.419,20	\$ 2.616.768,20
1/03/2023	31/03/2023	\$ 2.480.349,00	10	0,50	\$ 124.017,45	\$ 2.604.366,45
1/04/2023	30/04/2023	\$ 2.480.349,00	9	0,50	\$ 111.615,71	\$ 2.591.964,71
1/05/2023	31/05/2023	\$ 2.480.349,00	8	0,50	\$ 99.213,96	\$ 2.579.562,96
1/06/2023	30/06/2023	\$ 2.480.349,00	7	0,50	\$ 86.812,22	\$ 2.567.161,22
1/07/2023	31/07/2023	\$ 2.480.349,00	6	0,50	\$ 74.410,47	\$ 2.554.759,47
1/08/2023	31/08/2023	\$ 2.480.349,00	5	0,50	\$ 62.008,73	\$ 2.542.357,73
1/09/2023	30/09/2023	\$ 2.480.349,00	4	0,50	\$ 49.606,98	\$ 2.529.955,98
1/10/2023	31/10/2023	\$ 2.480.349,00	3	0,51	\$ 37.205,24	\$ 2.517.554,24
1/11/2023	30/11/2023	\$ 2.480.349,00	2	0,52	\$ 24.803,49	\$ 2.505.152,49
1/12/2023	31/12/2023	\$ 2.480.349,00	1	0,53	\$ 12.401,75	\$ 2.492.750,75
1/01/2024	31/01/2024	\$ 2.710.525,00	0	0,540	\$ 0,00	\$ 2.710.525,00
TOTAL CAPITAL						\$ 47.823.410,00
TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL MÁS INTERESES						\$ 50.018.641,87

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que, por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la ejecutante, hasta el monto del valor actualizado.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada la parte ejecutante conforme se expuso en la motiva, la cual quedará así:

TOTAL CAPITAL	\$ 47.823.410,00
TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL MÁS INTERESES	\$ 50.018.641,87

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la parte ejecutante. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:

Natalia Rosa Gonzalez Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81d5a1b6ab486a85aef30f2bad3e829c6c03b4ec25dd8f5ae8ffa3fb8e57a3a3

Documento generado en 25/01/2024 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA- CÓRDOBA

Planeta Rica, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A RESOLVER

Resolver sobre la solicitud elevada por la parte ejecutante.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante solicita a este despacho que, se haga entrega del depósito judicial consignado por el ejecutado con destino a este proceso, a través de la cuenta de ahorros relacionada por ella dentro del trámite de bancarización, lo anterior teniendo en cuenta que el ejecutado continúa realizando la consignación al juzgado, omitiendo lo ordenado por esta judicatura.

De acuerdo a lo precedente, se logra evidenciar que por cuenta del presente asunto se halla un depósito judicial pendiente de pago, respecto del cual, por ser procedente, el despacho ordenará la entrega a la ejecutante a través de la cuenta registrada por en el trámite de bancarización, previa constitución y asociación del título judicial al presente proceso, en el aplicativo del Banco Agrario.

Por otra parte, requerirá por segunda vez al ejecutado para que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho, y proceda a consignar las cuotas alimentarias futuras en la cuenta destinada por la ejecutante para tal fin, pues de continuar desatendiendo la orden emitida en auto adiado veintisiete (27) de julio de 2016, podría incurrir en incumplimiento de la forma y fecha de pago establecida.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Entregar a la demandante el depósito judicial nro. 55909 por la suma de doscientos setenta mil pesos (\$ 270.000) que se encuentran consignados en la cuenta de este despacho, previa constitución y asociación del título judicial al presente proceso, en el aplicativo del Banco Agrario.

SEGUNDO: Requerir por segunda vez al ejecutado para que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho, y proceda a consignar las cuotas alimentarias futuras en la cuenta destinada por la ejecutante para tal fin. Infórmese por secretaría al ejecutado que de continuar desatendiendo la orden emitida en auto adiado veintisiete (27) de julio de 2016, podría incurrir en incumplimiento de la forma y fecha de pago establecida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:
Natalia Rosa Gonzalez Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c32cdf897e8f8463577349d12c25b5a9909d41e4dcaa2b66ec0fedf0b51c08**

Documento generado en 25/01/2024 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>